

Partida	Artículos	Derecho móvil	Derecho definitivo	Derecho transitorio
84.14	E.—Hornos para la fabricación de cemento	12 %	30 %	—
	G.—Partes y piezas sueltas:			
	1 - Vifolas, aros de rodadura y juntas roldanas de soporte para los hornos incluidos en la subpartida E	6 %	24 %	—
	2 - Las demás	15 %	25 %	—
84.19	E.—Los demás:			
	1 - Máquinas para el envasado automático, en cajas o sacos, de envases metálicos, con capacidad de tratamiento superior a 100 unidades por minuto	—	35 %	1 %
	2 - Los demás (+)	—	35 %	—

Artículo segundo.—Los derechos móviles progresivos que se establecen por el artículo anterior para las subpartidas ochenta y cuatro punto catorce E, ochenta y cuatro punto catorce G-uno y ochenta y cuatro punto catorce G-dos, se escalonarán en la forma que a continuación se indica:

Ochenta y cuatro punto catorce-E, doce por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; veinte por ciento hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y treinta por ciento a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Ochenta y cuatro punto catorce G-uno: seis por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; quince por ciento hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y veinticuatro por ciento a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Ochenta y cuatro punto catorce G-dos: quince por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; dieciocho por ciento hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y veinticinco por ciento a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La subpartida ochenta y cuatro punto diecinueve E-dos irá seguida de una nota de asterisco que diga lo siguiente:

«Las máquinas de peso superior a mil kilogramos, para llenar y cerrar sacos automáticamente, con dos o más bocas de salida del producto a ensacar, estarán gravadas con los siguientes derechos: uno por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; quince por ciento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y treinta por ciento a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.»

Artículo cuarto.—Los aparatos, dispositivos y elementos que se relacionan a continuación, que se destinan a las máquinas a que se refieren las modificaciones arancelarias establecidas en los tres artículos que preceden, y que no se fabriquen en España, satisfarán los derechos arancelarios que han sido establecidos para la subpartida ochenta y cuatro punto catorce G-uno, siempre que resultaren más favorables que los de la partida en que les corresponda legalmente clasificarse:

Bombas, motobombas, compresores y motocompresores de las partidas ochenta y cuatro punto diez y ochenta y cuatro punto once.

Quemadores de la partida ochenta y cuatro punto trece. Aparatos y dispositivos de la partida ochenta y cuatro punto diecisiete.

Filtros y depuradores de la subpartida ochenta y cuatro punto dieciocho-D.

Servomotores de la partida ochenta y cuatro punto diecinueve. Reductores, engranajes y demás dispositivos de la partida ochenta y cuatro punto sesenta y tres.

Motores y transformadores eléctricos de la partida ochenta y cinco punto cero uno.

Aparatos y dispositivos de la partida ochenta y cinco punto diecinueve.

Para poderse acoger a este régimen especial, que estará en vigor hasta el uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, se acreditará, a efectos arancelarios, mediante certificados expedidos al efecto por el Ministerio de Comercio, previo informe del Ministerio de Industria y del Sindicato Nacional del Metal, la no existencia de fabricación nacional de aparatos, dispositivos y elementos a incorporar en las máquinas que se construyen en España, en fabricación mixta.

Artículo quinto.—Se faculta a los Departamentos interesados para dictar las disposiciones que, en la esfera de sus respectivas competencias, estimen convenientes para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación, incluso, a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de abril de 1964 por la que se lleva a efecto corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, por jubilación de doña Inocencia Zurita Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico facultativo, Inspector general, Jefe superior de Administración Civil, por jubilación el día 25 de marzo próximo pasado de doña Inocencia Zurita Sánchez,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 26 de marzo del presente año:

Estadístico facultativo, Inspector general, Jefe superior de Administración Civil, con sueldo anual de 38.520 pesetas, a don Francisco Vara Montes.

Estadístico facultativo, Jefe de primera, Jefe superior de Administración Civil, con sueldo anual de 35.160 pesetas, a don Carlos Torres Molina.

Estadístico facultativo, Jefe de segunda, Jefe superior de Administración Civil, con sueldo anual de 32.880 pesetas, a don Angel Alcaide Inchausti.

Los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de abril de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería don Domingo Diz Novoa. Instituto de Colonización. Orense.—Retirado el 9-4-64.

Capitán de Infantería don Castor Franco Alvarez. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 4-4-64.

Capitán de Infantería don Mateo Marcos Gallego. Parque Móvil de Ministerios Civiles. Sevilla.—Retirado el 9-4-64.

Capitán de Infantería don Antonio Núñez Taboada. Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).—Retirado el 5-4-64.

Capitán de Infantería don Arsenio Raya Guerrero. Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 7-4-64.

Capitán de Infantería don Alberto Tirados Hidalgo. Instituto de Enseñanza Media Hispano Marroquí Melilla.—Retirado el 6-4-64.

Capitán de Intendencia don León Garcinuño Velayos. Delegación de Hacienda. Avila.—Retirado el 11-4-64.

Alferez de Infantería don Vicente García Diestro. Administración de Correos. Granada.—Retirado el 5-4-64.

Alferez de Infantería don Froilán Mogas Reyato. Banco de España. Sucursal de Jaén.—Retirado el 10-4-64.

Brigada de Infantería don Tomás Aznar Bernabéu. Administración de Correos de Callosa de Ensarriá (Alicante).—Retirado el 8-4-64.

Brigada de Infantería don Felipe González Brito. Delegación Insular de Sindicatos de Fuerteventura. Villaverde (Las Palmas).—Retirado el 12-4-64.

Brigada de Infantería don Urbano González González. Diputación de Tarragona.—Retirado el 1-4-64.

Brigada de Infantería don Enrique González Valencia. Almacén de Coloniales «Viuda de Angel Lucio» Sevilla.—Retirado el 10-4-64.

Brigada de Infantería don Manuel León Florido. Diputación Provincial de Badajoz.—Retirado el 11-4-64.

Brigada de Infantería don Gonzalo Sáez Salado. Radio Nacional de España. Sevilla.—Retirado el 9-4-64.

Brigada de Infantería don Florencio Tellez López. Diputación Provincial de Murcia.—Retirado el 11-4-64.

Brigada de Infantería don Joaquín Tinoco de la Puente. Junta de Obras del Puerto. Valencia.—Fallecimiento.

Sargento de Infantería don Ezequiel García Beneite. R.E.N.F.E. Segovia.—Retirado el 10-4-64.

Reemplazo voluntario

Subteniente de Intendencia don Bartolomé Moll Sala.—Retirado el 13-4-64.

Brigada de Infantería don José Martín García.—Retirado el 9-4-64.

Brigada de Infantería don Teodoro Moreta García.—Retirado el 1-4-64.

Brigada de Infantería don Manuel Reyes Darías.—Retirado el 12-4-64.

Brigada de Infantería don Antonio Serra Roig.—Retirado el 5-4-64.

Brigada de Artillería don Juan Pérez García.—Retirado el 5-4-64.

Brigada de Artillería don Ramón Sanmamed Rodríguez.—Retirado el 6-4-64.

Sargento de Infantería don Julián Herreros Iglesias.—Retirado el 8-4-64.

Sargento de Infantería don Matías Marín Gallardo.—Retirado el 1-4-64.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.—P. D., Serafin Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, en vacante producida por fallecimiento de don Carlos Ruiz Salinas.

A Ayudante Mayor de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Vicente Rueda Niño.

A Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Tomás Cordero de Agustín.

A Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Félix Lucio Conde.

A Ayudante Principal, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Carlos Montero Rodríguez.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 7 de abril del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de este Instituto, en vacante producida por jubilación de don José Cuadrado Suárez.

A Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Ignacio Pardiñas de Miguel.

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Gamboa Sánchez.

A Delineante Principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gregorio Arenas Piñeiro.

A Delineante Principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Santos García-Solis Crespo.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 15 de abril del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador, en vacante producida por jubilación de don Rodolfo Lázaro Carsi.

A Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Severino Galiñanes Alvarez.

A Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Polonia García y Lacasa.

A Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Dolores Solares Muñoz.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Miguel Gallardo de Latorre.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Vicente Lozano Méndez.